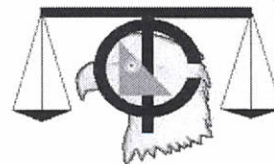




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN

En la sede central del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 01 del mes de diciembre del año 2021, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Plenaria N.º 279/2021 del 19 de octubre de 2021, Dr. Pablo Marcelo Federico RUSSO, DNI N.º 24.264.697; C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA, DNI N.º 25.018.577 y C.P./L.A. Rita Lorena RETAMAR, DNI N.º 24.488.077, en el marco del Expediente N.º 167/2020 Letra: TCP-DA, caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA", a fin de analizar la oferta presentada en la Licitación Pública N.º 03/2021 para la adquisición de 1 (un) vehículo automotor 0 (cero) Km modelo 2021, tipo sedan, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil con 00/100), conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I, II y III forman parte de la precitada resolución plenaria.

Avocados al tratamiento del expediente administrativo citado, se verifica que a fojas 109 el Acta de Recepción de Ofertas titulada "ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2021. EXPTE. N.º 167/2020 LETRA: TCP-DA. RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 279/2021", que tuvo lugar el 08 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs. con la presencia de los agentes de la Dirección de Administración del TCP, señores Damián N. FLORES

MACHADO D.N.I. 33.494.096 y la señora Eliana N. BORDÓN, D.N.I. 32.956.792.

De conformidad al procedimiento legal se procedió a la apertura del único sobre presentado en legal tiempo y forma, de donde surge una (1) oferta, detallándose en el acta de recepción de las misma (fs. 109) la documentación contenida en el sobre.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución Plenaria N.º 279/21, esta Comisión de Preadjudicación efectuó la verificación de las actuaciones a la luz de la normativa en vigencia en la materia y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 15/22 del expediente administrativo. En primer lugar se procedió al análisis de admisibilidad de la oferta, cumplido lo cual, y una vez efectuado dicho control, se procedió al análisis de la misma en los términos del artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1015.

Seguidamente se emitió Nota Interna N.º 2860, Letra: TCP-C. PREAD., agregada fs .111, dirigida a la Sra. Directora de Administración, a fin de solicitarle justifique la conveniencia de la adjudicación de la única oferta obtenida, toda vez que la misma excede el 20% del monto estimado inicialmente como presupuesto oficial. Asimismo, se destacó que la reserva de crédito efectuada, cuyo comprobante obra a fs. 9, resulta insuficiente, así como también el crédito disponible en la subpartida correspondiente según consta a fs. 7.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Como respuesta se recibió Nota Interna N.º 2929/2021, Letra: TCP-DA, suscripta por la Directora de Administración, agregada a fs. 112/113, brindando la correspondiente justificación de la conveniencia de la adjudicación.

En este acto toma la palabra el Dr. Pablo M. F. RUSSO manifestando que corresponde a esta Comisión de Preadjudicación expedirse sobre la conveniencia o no de la oferta presentada. A tales efectos, entiende que para que el precio ofertado que en este caso excede al 20% sea razonable, debe estar debidamente justificado para no contradecir lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución provincial ni los principios de "Economía" y "Eficiencia y Eficacia" establecido en el artículo 3º incisos d) y e) de la Ley provincial N.º 1015. Para ello, primeramente recuerda que tanto la legislación de fondo, como el pliego de bases y condiciones no establecen ninguna condición que restrinja al precio de la oferta y que el porcentual del 20 es una práctica administrativa para establecer la conveniencia o inconveniencia de la misma. Ahora, corresponde adentrarnos a la justificación efectuada por la Dirección de Administración en la Nota Interna N.º 2929/2021, Letra: TCP-DA., de la misma se extrae que, en este caso en particular existirían motivos suficientes que ameritan justificar como razonable el precio cotizado del bien que se pretende adquirir, tales como: 1) la volatilidad del valor de la moneda con relación al Dólar Estadounidense, ello por su incidencia directa en el precio del bien adquirir en esta licitación independientemente de la marca que cotice; 2) el proceso inflacionario que hasta el mes inmediato anterior tiene un promedio mensual del 3% aproximadamente y si incidencia repercute en el valor del bien independientemente a la marca que cotice; 3) la única oferta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

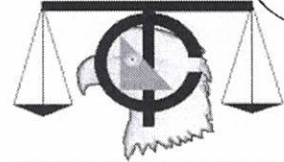
presentada corresponde a un concesionario oficial, lo que evita mayores costos por intermediación; 4) el excedente sobre la práctica administrativa representa un 3,96% sobre el precio final; 5) se cuenta con partida presupuestaria para poder afrontar el gasto; y 6) de declarar fracasada la presente licitación por precio inconveniente, se entiende que se debería descartar la opción de iniciar una contratación directa por contar un presupuesto actual insuficiente, debiendo comenzar un nuevo proceso de licitación modificando el presupuesto oficial dado los valores de mercado del bien a adquirir, sumando a ello el costo por la nueva publicidad del llamado, teniendo como posible consecuencia adquirir un vehículo a un mayor costo al aquí ofertado por las condiciones macroeconómicas descriptas que atraviesa el país. Por lo expuesto, se entiende que el precio ofertado, por más que exceda al 20% resulta razonable y no se contrapone con el artículo 73 de la Constitución provincial ni a los principios de “Economía” y “Eficiencia y Eficacia” establecido en el artículo 3º incisos d) y e) de la Ley provincial N.º 1015.

Nuevamente toma nueva intervención esta Comisión de Preadjudicación a fin de continuar con la verificación pertinente:

A) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - CLAUSULA 4 de las Cláusulas Particulares - De la visualización de la documentación presentada surge que desde el punto de vista de la admisibilidad, la oferta cumple con las condiciones previstas en el punto 5 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio del análisis sustancial de la documentación requerida por la clausula 8.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

B) COTIZACIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN - CLAUSULA 6 de las Cláusulas Particulares. La oferta cumple con la presentación del formulario de cotización.

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: De la documentación obrante a fs. 39/108 la oferta cumple con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el punto 5 de las Cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones en todos sus puntos.

**PBYC CLÁUSULAS PARTICULARES - PTO 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Hora de Presentación de Ofertas		05/11/21	11:30:00
Inc.	Documentación	Oferta N° 1: CELENTANO MOTORS S.A.	
		Cumple	Fs.
5.1	Garantía de Oferta 1% del total de la Oferta (Garantía de Adjudicación luego de la Adjudicación)	SI	40
5.2	Constancia AFIP Actividad relacionada	SI	41
5.3	Constancia Inscripción II BB (*)	SI	42/43
5.4	PROTDF	SI	44/45
5.5	Cert. Cumplimiento Fiscal Vigente o Constancia del N.º de Certificado Vigente	SI	46
5.6	Pliego con toda la Doc presentada debe estar Firmada	SI	47/75
5.7	Para Sociedades : Contrato Social y Modificaciones, Poderes Concedidos a los Firmantes (*)	SI	76/99
5.8	Empresas Unipersonales : Firmada por Titular, en caso de representante Poder (*)	N/A	N/A
5.9	Copia de Dni de los Firmantes (*)	SI	100
5.10	DD JJ de no encontrarse encuadrados en los Impedimentos para ser Oferente del Estado	SI	101
5.11	DDJJ Domicilio Real , Legal y E-mail.	SI	102
5.12	Oferta Económica	SI	103/105
		\$2.727.099,00	
5.13	Información descriptiva del vehículo Ofertado	SI	106/108
DESVIÓ PRESUPUESTO OFICIAL		23,96 %	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

#### D) ORDEN DE MÉRITO

Tras haber efectuado el análisis de las cuestiones señaladas en los puntos precedentes, esta Comisión de Pre-adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, considera que la única oferta obtenida resulta admisible.

#### CONCLUSIÓN:

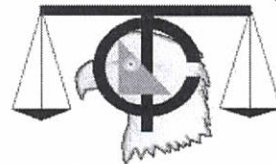
Por todo lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación considera, en los términos del punto 8.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 279/21 que la única oferta obtenida de la firma **Celentano Motors S.A.**, resulta razonable y no se contrapone con el artículo 73 de la Constitución provincial ni con los principios de “Economía” y “Eficiencia y Eficacia” establecido en el artículo 3° incisos d) y e) de la Ley provincial N.º 1015, por lo que se recomienda su adjudicación.

Una vez efectuado el anuncio del presente dictamen en la forma indicada en la cláusula 8.2 del pliego, los oferentes podrán formular impugnación, contando para ello con un plazo de (2) dos días hábiles desde el vencimiento del término fijado para su anuncio, de conformidad a la cláusula 9.2 del pliego.

Dicho anuncio deberá ser publicado durante DOS (2) días en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Sin otras consideraciones que efectuar, se remiten las actuaciones en 122 fojas, incluidas las que conforman el presente dictamen, a la Dirección de Administración para la continuidad del trámite.

C.P. Lic. Adm. Lorena Fierabracci  
ADICIONA FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA

Dr. Pablo M. F. RUSSO  
Abogado  
Mat. N° 775 CPAU TDF  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Mauricio IRIGOITIA  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Prosecretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Faint, illegible text lines, possibly a header or introductory paragraph.



Small, illegible text block in the center of the page.

